



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°6368/2013 y sus acumulados, en el que este H. Cuerpo ha dictado la Res. HCD N° 420/2013;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Res. HCD N° 420/2013 se resolvió por unanimidad disponer la realización del sorteo previsto por el art. 3 de la Ord. HCD N° 5/88 a cargo de la Comisión de Enseñanza y Concursos de este cuerpo colegiado, estableciendo como fecha el lunes 28 de octubre del año 2013, a las 15hs. en la Sala 3 de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que dicho acto administrativo resultó dictado con motivo de la renuncia definitiva por la Lic. Liliana Iannacone al cargo de Profesor Titular de la asignatura *Problemas del Conocimiento y Formas del Razonamiento Jurídico*, y a instancia de las presentaciones -requiriendo la provisión del cargo antedicho- por parte de los Profs. Adjuntos interinos, Dr. Osvaldo Allione y Lic. Gustavo Ramos respectivamente (cfr. fs. 1 y 14(1/7));

Que a tenor de las constancias de fs. 125 (1/26), el Dr. Sergio Coppa, en su calidad de Prof. Ayudante A por concurso en la asignatura de que se trata, requiere ser incorporado al proceso de cobertura de la vacante en cuestión;

Que el informe despachado por Secretaría Académica de esta Casa de Altos Estudios emite un parecer desfavorable a la pretensión esgrimida por aquél, con sustento en la siguiente exégesis del plexo normativo aplicable en estos obrados -arts. 2 y 3, Ord. HCD N° 5/88; 1, 2 y 3 Res. HCD N° 193/88: "(...) *una recta y armónica interpretación de la normativa transcrita impone concluir que del sorteo que se dispone para supuestos en que no hubiere profesores adjuntos por concurso -como es el caso de autos- solo participen aquellos que detentan ese cargo como interinos, pero no el resto de la planta docente que integran los auxiliares (...) el régimen antes referido, por la data de su sanción, debía guardar estricta correspondencia con normas superiores, como las contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, vigente en ese momento, cuyo Capítulo I, Título V, alude en sus arts. 62 y ss. a los "Profesores", incluyendo en ese elenco a los Plenarios, Titulares, Asociados, Adjuntos, Consultos, Eméritos, Honorarios, Contratados, y Visitantes, y en su art. 80 a los "Docentes Auxiliares" -Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes- formulando una evidente escisión entre ellos. De tal guisa se sigue que cuando las disposiciones antes aludidas del HCD fijan el diseño para proveer al cargo vacuo, sólo pueden aludir a la categoría de Profesores Adjuntos por concursos o interinos (...) ello guarda estricta e íntima relación con las disposiciones de los arts. 2, 12, 13, 14, y 16 del Reglamento de Trabajo Docente, aprobado por la Ordenanza HCD 4/95, que distingue y fija competencias, atribuciones y deberes a cada una de las categorías docentes antes*

referidas formulando una clara escisión entre los Profesores Ordinarios y los Auxiliares" (cfr. fs. 158vta.);

Que en lo restante el dictamen reseñado aconseja integrar el elenco de quienes han de participar en el sorteo "(...) con los que revelen mayor experiencia y trayectoria, y ocupen los cargos de más alta jerarquía dentro de la planta docente respectiva", postulando –en su mérito– la inclusión de la Prof. Dra. Alicia Cáceres Castro de Delich por cuanto reviste, a la fecha de la presente, como Profesora Adjunta interina en la asignatura de referencia (cfr. fs. 158vta.);

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos de los órganos de la Administración merecen plena fe, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y concordantes (vide PTN, Dictámenes, 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de referencia;

Que, por lo expuesto, la pretensión articulada por el Prof. Ayudante A Dr. Sergio Coppa no es de recibo;

Que, en consecuencia, habiendo –con motivo de la Sent. N° 17, de fecha 16/04/2014, en los autos caratulados "*Ramos, Gustavo Horacio c/UNC S/Amparo ley 16986*"– la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de esta ciudad, Sala B, dejado sin efecto la medida interina mediante la cual se ordenó la suspensión del sorteo para la cobertura del cargo de marras (cfr. fs. 149 (2/4)), corresponde disponer la realización del acto administrativo dispuesto oportunamente por la Res. HCD N° 420/2013 (cfr. art. 12 Ley N° 19549) y ordenar que el sorteo se sustancie entre los Profesores Adjuntos interinos de la asignatura *Problemas del Conocimiento y Formas del Razonamiento Jurídico*, Dres. Alicia Cáceres Castro de Delich y Osvaldo Allione, y Lic. Gustavo Ramos respectivamente;

Que puesto a consideración, fue aprobado por mayoría de votos;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

Art. 1: No hacer lugar a la solicitud formulada por el señor Profesor Dr. Sergio Coppa, Prof. Ayudante "A" en la asignatura "*Problemas del Conocimiento y Formas del Razonamiento Jurídico*" de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, con fundamento en las consideraciones de hecho y de Derecho precedentemente desarrolladas.-

Art. 2: Disponer la realización del sorteo previsto por el art. 3 de la Ord. HCD N° 5/88 a cargo de la Comisión de Enseñanza y Concursos de este H. Cuerpo y a sustanciarse



REPUBLICA ARGENTINA

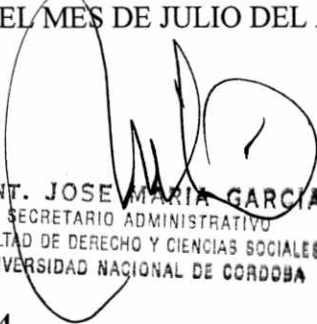
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

con intervención los Profesores Adjuntos interinos de la asignatura *Problemas del Conocimiento y Formas del Razonamiento Jurídico*, Dres. Alicia Cáceres Castro de Delich y Osvaldo Allione, y Lic. Gustavo Ramos respectivamente, estableciendo como fecha el lunes 25 de agosto del año 2014, a las 15hs. en la Sala 3 de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.-

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a la Dirección de Sumarios y Notificaciones a sus efectos. Oportunamente, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO,
A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


CONT. JOSE MARIA GARCIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°337/2014